



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 DE JULIO DE 2007

VISTO: el Expediente SC 195/2007 del Registro de éste Tribunal de Cuentas Provincial caratulado “**S/ OBRAS DE REFACCIÓN, REPARACIÓN MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA**”, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dichas actuaciones se investigan obras ejecutadas durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial;

Que las actuaciones, por las que se investigan las mencionadas obras dan comienzo el día 12 de Marzo del corriente año mediante Nota 75/2007 LETRA T.C.P. ADM-CENTRAL, por la cual el Auditor Fiscal solicita al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos la documentación y/o actuaciones vinculadas con la erogación por la adquisición y mano de obra de pintura, destinada a los establecimientos educativos en toda la Provincia;

Que a fojas 22 luce Informe 153/07 LETRA TCP – SC. del 21 de Marzo, por el cual, el Arquitecto Vertedor da cuenta de los resultados obtenidos en la inspección a la que fue asignado, en los establecimientos educativos de la Ciudad de Río Grande durante los días 1 y 2 de Marzo;

Que tal inspección fue dispuesta por el entonces Vocal de Auditoría, Cr. Hugo Martínez, y fue requerida en forma preventiva y concomitante con la ejecución de obras tras haber tomado conocimiento de las mismas por diferentes medios de comunicación;

Que el Informe del Arquitecto, que complementa la Nota 78/07, oportunamente remitida a Secretaría Contable, detalla con fina meticulosidad las actividades realizadas y las conclusiones del relevamiento, entre las que se destacan las siguientes:

Punto g) No he tenido a la vista ningún tipo de expediente mediante el cual hubieren contratado la mano de obra referentes a la pintura de edificios escolares.

Punto m) En todos los establecimientos educativos seleccionados y vistos he advertido que todos los edificios en su interior presentaban trabajos de pintura de muros, de carpinterías y de cielorrasos ejecutados y en ejecución. En casi todos los establecimientos he advertido personal de obra trabajando.

Punto n) Ampliando el apartado inmediato anterior, en forma general manifiesto que en todos los edificios vistos solo UNO (1) de ellos estaba terminado al 100% y el resto de los edificios evidenciaba un avance de ejecución de los trabajos que oscilaba entre el 15% al 95% (anotando en Anexo I el avance de obra relevado por cada uno de los edificios inspeccionado).

Punto p) ...le he manifestado al Secretario de Infraestructura y Emergencia Edilicia Sr. Osvaldo Colombero la necesidad de contar urgentemente con los pertinentes contratos



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de obra, habida cuenta de que por un lado ha sido importante haber advertido que existe una contraprestación de trabajos de pintura por lo menos en los edificios vistos, pero también es imprescindible conocer el total del gasto que significará esta mano de obra como así también el contenido de todos y cada uno de los contratos pertinentes, situación que no he tenido a la vista hasta el día de la fecha.

Punto r) he manifestado al Sr. Colombero que ante la emergencia dictada por el Poder Ejecutivo Decreto Nro. 4720/06 ...el mismo Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como mínimo, debió y/o debe haber implementado en forma URGENTE todos los contratos pertinentes.

Punto s) Se evidencia que Han adoptado una solución parcial. Por un lado se abocaron a la compra del material pintura (\$1.727.200) gestionado mediante un expediente ... Respecto de la mano de obra para la pintura he advertido que convocaron a diferentes empresas. Al respecto no he tenido a la vista que estuvieren acreditadas como tales y no he visto ningún tipo de contrato y ello provoca una IRREGULARIDAD. Por ello se infiere que el Ministro ... debió haber implementado en forma URGENTE todos los medios y métodos pertinentes, suficientes y necesarios ... le he recomendado a la Secretaría de Infraestructura y Emergencia Edilicia que debería contar con el suficiente y calificado personal administrativo y técnico para llevar a cabo todas y cada una de las tramitaciones administrativas y técnicas pertinentes.

Punto x) ...He advertido la presencia de otros supuestos contratistas que estaban realizando y habían ejecutado otros tipos de obras públicas que no eran precisamente obra pública de PINTURA Se evidenciaron trabajos que comprenden rubros de electricidad ... sanitarios Plastificado de pisos ... Además de cambios de calefactores de aire por equipos nuevos.

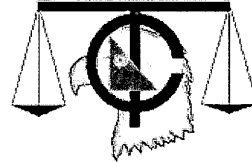
Punto y) ...He advertido la ejecución de obra nueva de ampliación en la Escuela Nro. 14, He advertido que la misma Secretaría de Infraestructura y Emergencia Edilicia, con la misma empresa que realizaba la pintura interior del mismo establecimiento estaba ejecutando la construcción de dos aulas nuevas. No tenían la documentación técnica necesaria. He advertido de esa irregularidad y además reclamé la presencia de profesionales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fin de intervenir urgentemente en la ejecución de esas obras antes de continuar trabajando de esa forma.

Punto z) He visitado un inmueble correspondiente al Depósito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. En el mismo pude constatar un stock importante de latas de 20 litros cada una. Las mismas eran de la misma marca que había visto en las escuelas y las que estaban utilizando en el pintado interior ...

Que el Arquitecto del Tribunal de Cuentas indica en su informe que: 1.-Sobre la base de la muestra de selección de los establecimientos educativos vistos en la ciudad de Río



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Grande durante los días 01 y 02 de marzo de 2007 se evidencia que se estaban ejecutando trabajos de pintura en el interior de los edificios. El nivel de trabajo visto era aceptable.

2.-Advierte: La ausencia de documentación, El desconocimiento de los contratistas y si ha intervenido personal dependiente de la planta de personal de Gobierno. El desconocimiento del cómputo métrico de pintura interior necesario. 3.-Sobre el Expediente por el cual se habría tramitado la compra de pintura (Nro. 02305-MO/07) el Arquitecto formula una serie de interrogantes a plantear a los responsables.

Que conteste con lo informado por el Arquitecto Vertedor, el Secretario Contable instruye a los Auditores Fiscales (Nota Interna 234/07 del 29 de Marzo –fojas 34-);

Que a partir del requerimiento formulado por el Auditor Fiscal el día 12 de Marzo del corriente año mediante Nota 75/2007 LETRA T.C.P. ADM-CENTRAL, y pese a las advertencias formuladas por el Arquitecto Vertedor en el momento en que realizó la visita a los establecimientos escolares, se sucede una ardua labor en la búsqueda de información que obstaculiza la investigación del controlador desde su inicio;

Que resulta menester anotar que el expediente acopia la siguiente actividad en procura de la documental: Nota 75/07 del 12 de Marzo, Nota 84/07 del 13 de Marzo, Nota 106/07 del 27 de Marzo, Acta de Constatación 254/07 del 19 de Marzo, Nota 109/07 del 30 de Marzo, Nota 124/07 del 13 de Abril, Nota 126/07 del 13 de Abril , Nota 133/07 del 18 de Abril, Resolución VA 28/04 del 3 de Mayo, Resolución VA 38/07 del 23 de Mayo, Resolución 42/07 del 30 de Mayo por la cual, ante la actitud remisa por parte de los funcionarios, éste Tribunal de Cuentas resolvió que los Auditores Fiscales se constituyan en el ámbito de la Administración Central, todos los expedientes y/o documentación relacionada con la presente investigación, Nota 200/07 del 21 de Mayo de 2007, Nota 231/07 del 6 de Junio de 2007, Resolución del Tribunal de Cuentas N° 45/07 V.A. del 14 de Junio, por la que se rechazan los pedidos de prórroga solicitados por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos para el cumplimiento de los requerimientos que formulara éste Organismo de Control, es requerido para poner a disposición de la documentación al Sr. Secretario de Infraestructura y Emergencia Edilicia y se le hace saber al Sr. Ministro que es su responsabilidad arbitrar los medios necesarios a fin de cumplimentar los requerimientos, Nota 710/07 del 14 de Junio, Nota 711/07 del 14 de Junio al Sr. Presidente del Banco de Tierra del Fuego, Nota 828/07 del 3 de Julio al Ministro de Economía, Nota 832/07 del 3 de Julio al Ministro de Obras Públicas, Nota 833/07 del 3 de Julio a la Presidencia del Banco de la Provincia, Nota 830/07 del 3 de Julio a la Contaduría General;

Que a fojas 293, no habiendo obtenido respuestas concretas por parte de los agentes responsables, se procedió a instar el procedimiento de Citación a los funcionarios involucrados en la emisión de Informes Técnicos, a fin de comparecer en la delegación del Tribunal de Cuentas en Administración Central, tomar vista de las actuaciones y efectuar los descargos respectivos. Con dicho norte se procedió al dictado de la Disposición



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Secretaría Contable 39/07 de fecha 4 de Julio. Nota 297/07, Nota 299/07 y Nota 306/07 del 5, 6 y 12 de Julio al Sr. Ministro de Obras Públicas, Nota 305/07 del 12 de Julio al Contador General;

Que entre fojas 35 y 147 es agregada documental compuesta por Informes Técnicos (numerados pero en los que no consta fecha, identificación del emisor ni firma) dirigidos al Sr. Secretario de Infraestructura y Emergencia, Dn. Osvaldo Colombera y acompañados con planos sin medidas y sin escala adecuadas;

Que ante la evidente invalidez documental, dicho material es devuelto a la Secretaria de Infraestructura otorgando un plazo de 3 días para que se remita la información de acuerdo a una serie de condiciones mínimas que el Auditor Fiscal determina al cuentadante en Anexo a Nota 124/07 del 13 de abril;

Que también se formuló requerimiento al Contador General para que indique el Listado de la totalidad de los Anticipos Financieros otorgados en Obras Públicas;

Que ante un nuevo pedido de prórroga, el Tribunal resuelve intimar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en un plazo improrrogable de cinco días de cumplimiento a lo requerido. (Resolución VA 28707 del 3 de Mayo –foja 160/161-);

Que habiendo sido incumplido dicho plazo se resuelve una nueva intimación por 24 horas a la vez de aplicar al Ministro de Obras y Servicios Públicos un apercibimiento (Resolución VA 38/074 del 23 de Mayo);

Que ante el silencio del funcionario con fecha 30 de Mayo se instruye al personal del área de Intervención Previa en Administración Central a los efectos de retirar en el ámbito de la Administración Central, todos los expedientes y/o documentación relacionada con la investigación de marras. (Resolución VA 42/07 –fojas 179/180-);

Que a fojas 182 el Sr. Ministro de Obras Públicas indica en su Nota 04/07, de fecha 31 de mayo que ...”*parte de la información habría que confirmarla in situ para poder garantizar una información actualizada*”... poniendo en duda a éste Tribunal sobre la forma en que se han cuantificado los requerimientos, se analizaron los precios pactados y se formalizaron los contratos con las diferentes empresas;

Que en base a tales antecedentes el pedido de prórroga solicitado por el Sr. Ministro (60 días) debió ser rechazado por el Tribunal de Cuentas (Resolución 45/07 del 14 de Junio) en base a los sólidos fundamentos expuestos por el Arquitecto Vertedor en su Informe 255/07 –fojas 255 a 257-;

Que a fojas 192 son colectadas copias de dos piezas fundamentales en ésta investigación, el Decreto Provincial 4720/06, de fecha 14/12/06 y publicado en el Boletín Oficial Nro. 2229 de fecha 27 de diciembre de 2006; y la Resolución MOySP Nro. 026/07 publicada en el Boletín Oficial Nro. 2272 de fecha 16 de abril de 2007;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que dicho decreto toma su base en el Decreto 3885/04 por el cual fuera declarada la “Emergencia Educativa en la Provincia a partir del día 28 de Octubre del año 2004 (...)y *hasta tanto se revierta la situación*”...);

Que en ese contexto, el decreto reza que ...”a efectos de asegurar la escolarización Para el próximo año, es imperiosa la construcción de nuevos edificios, ampliaciones, reparaciones y/o adecuaciones, con el fin de albergar a los destinatarios naturales del Sistema Educativo Provincial” ...;

Que a los efectos de resolver la cuestión se hace necesario contar con las actuaciones que han sido utilizadas como elementos de juicio para el dictado de los Decretos 3885/07 y 4720/06;

Que el Decreto 4720/06 rectifica el artículo primero del Decreto 3885/04 y asigna la responsabilidad de llevar a cabo las acciones tendientes a revertir la emergencia declarada a los Ministerios de Educación y Cultura y de Obras y Servicios Públicos;

Que a fojas 194 del expediente bajo análisis, luce copia simple de la Resolución M.O. y S.P. Nro. 026/07;

Que dicho elemento toma como punto de apoyo los Decretos Provinciales 4719/06 y 4720/06 –mediante los cuales se declara la Emergencia Edilicia Educativa- y la Resolución MEc. Nro. 54/07;

Que por medio de tal acto administrativo el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos procedió a resolver el dictado de una MODALIDAD DE PAGO para los gastos que se ejecuten por los incisos 2,3 y 4.2 del clasificador por objeto del gasto SIN LIMITE DE MONTO y a aprobar procedimientos para el otorgamiento y rendición extraños a la normativa vigente;

Que el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos indica en su Resolución la creación de una Cuenta Corriente denominada “Fondo Permanente –Emergencia edilicia Educativa y Pública” y agrega que ...”a los efectos de *asegurar la escolarización escolar 2007* ... es *imperiosa la necesidad de ampliaciones, refacciones y/o adecuaciones de dichos establecimientos, a fin de evitar posibles riesgos, tanto sea físicos como económicos y contar con óptimas condiciones de habitabilidad*”...;

Que dado que en el expediente SC 195/07 también se indican trabajos de instalación de pisos cerámicos, cercos perimetrales, ampliación de salas, limpiezas de tanques de reserva de aguas, instalaciones eléctricas, sustitución de calderas, etc., resultará necesario que éste Tribunal se informe respecto de las *otras obras* realizadas al amparo de dichas normativas y en el mismo período de tiempo, que permitan conocer la magnitud de las acciones llevadas a cabo para *evitar posibles riesgos, tanto sea físicos como económicos*;

Que hasta recibir toda la documentación necesaria para el desarrollo y el finiquito de la investigación debe posponerse el análisis de las acciones a impulsar para merituar y punir adecuadamente la conducta de los funcionarios actuantes, que *a priori* se muestra como un



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



negligente accionar que no solo obstaculiza el control y la investigación que pretende llevar a cabo éste Tribunal, sino que *prima facie* escapan a la competencia que su cargo y función le establecen, corresponde ahora el análisis de la documentación obtenida por el Auditor Fiscal;

Que tal como informa el Arquitecto Vertedor –fojas 255 y siguientes- algunos expedientes vinculados con los trabajos de pintura recién comienzan a ingresar a la Delegación Fiscal de la Administración Central en la semana del 4 al 8 de junio;

Que la lectura de las Actas donde se han registrado las declaraciones formuladas por los Técnicos de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia Edilicia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, acopiadas a fojas 355 a 373, sumadas a la afirmación que el Sr. Ministro formula en su Nota 04/07 (... *"parte de la información habría que confirmarla in situ para poder garantizar una información actualizada"*...) no permiten inferir que haya existido una correcta medición del metraje a pintar previa al inicio de los trabajos;

Que a fojas 310 en adelante son acopiadas las ACTAS DE CONSTATAción labradas por el Auditor Fiscal, que dan cuenta de los incumplimientos existentes en las actuaciones;

Que las observaciones plasmadas en dichas actas ... *"tratan de gastos ejecutados aproximadamente en Febrero y Marzo del 2007, habiendo transcurrido un tiempo (90 días) más que prudencial, recién llegaron los expedientes a este Tribunal en el mes de Junio 2007"*... tras el sinuoso camino que debió recorrer el Auditor Fiscal para lograr que la documentación llegue a sus manos;

Que todas y cada una de esas observaciones requiere un detenido análisis para lo cual la Vocalía de Auditoría necesita contar con la totalidad de las actuaciones;

Que el resultado de la citación formulada a los Sres. Técnicos del Poder Ejecutivo con el objetivo de ampliar la información que oportunamente han vertido en los Informes Técnicos que forman parte de las actuaciones investigadas, así como también conocer con mayor precisión los procedimientos llevados a cabo en dichas contrataciones, ofrece un importante avance en el conocimiento de los hechos que se investigan, toda vez que permiten definir con mayor precisión el grado de responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

Que con fecha 13 de Julio, ingresa al Despacho del Sr. Vocal de Auditoría la Nota 313/07 LETRA TCP –ADM. CENTRAL- por la cual el Sr. Auditor Fiscal eleva las actuaciones a la Pro-Secretaría Contable formulando un detalle de los 305 Expedientes intervenidos oportunamente por un monto total de \$20.152.622,89;

Que tal como lo indica el Sr. Auditor Fiscal, el examen realizado sobre cada Expediente ha sido plasmado en las respectivas Actas de Constatación, de cuyas observaciones, a la fecha de remisión del Informe, no han sido recibidos los descargos pertinentes;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que en vista de no haber sido oportunamente remitidos los expedientes al Control Previo en la Delegación Fiscal de éste Tribunal, los análisis formulados por el Arquitecto Vertedor y el Auditor Fiscal deben ser considerados como Investigación Especial, no correspondiendo activar la vía recursiva establecida en la Resolución Plenaria 01/01 que determina los procedimientos a seguir en el Control Previo;

Que las dudas planteadas a lo largo de la Investigación realizada por el Arquitecto Vertedor y el Auditor Fiscal, refrendadas las declaraciones formuladas por los Técnicos de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia Edilicia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, registradas en las Actas acopiadas a fojas 355 a 373, y la afirmación que el Sr. Ministro formula en su Nota 04/07 (... *"parte de la información habría que confirmarla in situ para poder garantizar una información actualizada"*...) imponen al Tribunal de Cuentas la verificación en cada uno de los establecimientos, con la documentación ahora obtenida, de todas y cada una de las prestaciones facturadas y, a resultas de ésta, la valoración de los precios abonados o a abonar;

Que en atención a la necesidad de determinar la magnitud del gasto total que se está investigando y las erogaciones reales que a la fecha se han realizado y en virtud a que la información relevada hasta el momento hacen presumir que la documentación colectada no reviste un grado de calidad óptimo, por lo que resulta necesario requerir a la Contaduría General y a la Tesorería General de Gobierno, un informe completo de lo actuado por ellos al respecto, acompañado de copia certificada de cada una de las Ordenes de Pago y de los Libramientos efectuados en los expedientes amparados por los Decretos 4719/06, 4720/06 y Resolución M.O. y S.P. Nro. 26/07;

Que en el mismo sentido deberán informar y documentar los movimientos el estado actual de la **Cuenta Corriente "Fondo Permanente –Emergencia Edilicia Educativa y Pública"**;

Que obra en las actuaciones un Oficio de la Dra. María Cristina Barrionuevo, del 2 de Mayo de 2007, por el cual remite copia de la denuncia radicada por el Sr. Angel Isaac Rios, quien formula una serie de hechos que si bien ya están siendo considerados por SS, no deben ser dejados de lado al momento en que éste Tribunal de Cuentas analice las actuaciones administrativas a las que en él se hacen referencia;

Que a fojas 242/243 fue acopiada ACTA DE INSPECCION NRO. 01/07 LETRA TCP SC, del 20 de junio del corriente año, referida al Expediente 3113/07 Gob. –ADM. CENTRAL- y mediante dicho documento, el Arquitecto Luis Donnarumma –Revisor de Cuentas de éste Tribunal- da cuenta de los resultados de la inspección ocular realizada en el edificio del Jardín de Infantes Nro. 14 "Caramelos Surtidos", el día 14 de junio de 2007;

Que indica el profesional que como corolario de su intervención, presume que existe una diferencia en menos, entre el monto de los trabajos realizados y el monto presupuestado, que ascendería a los \$47.556,11;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que en razón de ello, se hace necesario contar a la brevedad con el Expediente 3113/07 GOB –ADM. CENTRAL- a los efectos de realizar el pertinente examen;

Que el Sr. Vocal de Auditoría ha reflejado su intervención en las actuaciones a fojas 453/461.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR la feria establecida por Resolución Plenaria N° 62/2007 al solo efecto de dar curso a lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 2º.- LIBRAR OFICIO emplazando al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, en el término improrrogable de 48 horas y bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la Justicia, el envío de los Expedientes indicados en el Anexo a la Nota 313/07 (fojas 378 a 383), del Expediente Nro. 02305 –MO/07- por el cual se ha tramitado la compra de pintura y del Expediente 3113/07 GOB –ADM. CENTRAL- Jardín de Infantes Nro. 14 “Caramelos Surtidos” a los efectos de realizar el pertinente examen.

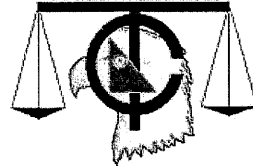
ARTICULO 3º.- LIBRAR OFICIO emplazando al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia a que remita a éste Tribunal de Cuentas, en el término improrrogable de 72 horas, un informe donde se detalle la construcción de todos los nuevos edificios escolares, las ampliaciones y las reparaciones y/o adecuaciones impulsadas en el palio de los Decretos 4719/06, 4720/06 y Resolución M.O. y S.P. Nro. 26/07.

ARTICULO 4º.- LIBRAR OFICIO emplazando a la Contaduría General y a la Tesorería General de Gobierno, a fin de que remitan a éste Tribunal de Cuentas en el término improrrogable de 72 horas y bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la Justicia, un informe completo de lo actuado por sus áreas sobre el pago de anticipos en las obras realizadas, acompañado de copia certificada de cada una de las Ordenes de Pago y de los Libramientos efectuados en los expedientes amparados por los Decretos 4719/06, 4720/06 y Resolución M.O. y S.P. Nro. 26/07. Informando y documentando, además, cada uno de los movimientos y el estado actual de la Cuenta Corriente “Fondo Permanente –Emergencia Edilicia Educativa y Pública”.

ARTICULO 5º.- LIBRAR OFICIO emplazando a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que presente ante éste Tribunal de Cuentas en un plazo de cinco días, los antecedentes que sustentaron el dictado de los Decretos Provinciales 3885/04 y 4720/06.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 6°.- GIRAR a la Vocalía Legal copia de la Resolución MO y SP Nro. 26/07 del 18 de Enero de 2007 y que fuera publicada en el Boletín Oficial con fecha 18 de Abril. Acopiada al expediente en fojas 194, solicitando se expida sobre la competencia de quien la dictó y la legitimidad de su contenido.

ARTICULO 7°.- GIRAR a la Vocalía Legal copia certificada íntegra del Expediente SC 195/2007 s/“S/ Obras de Refacción, Reparación Materiales y Mano de Obra en los Establecimientos escolares de la Provincia” a los fines de merituar si la conducta asumida por los funcionarios que participaron en tales actuaciones deben merecer reproche Penal.

ARTICULO 8°.- REQUERIR a la Vocalía Legal el seguimiento de la causa Nro. 15290 caratulada “Rios, Angel Isaac s/Denuncia”, que tramita por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, a cargo de la Dra. María Cristina Barrionuevo.

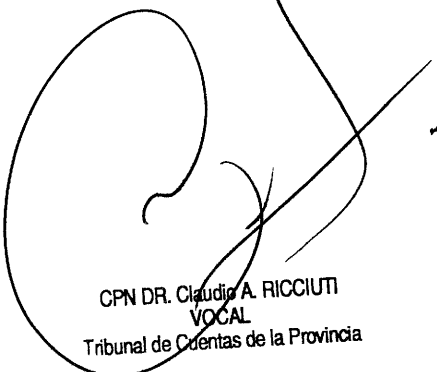
ARTICULO 9°.- LIBRAR OFICIO emplazando al área de Personal del Poder Ejecutivo Provincial para que informe y documente con copia certificada de los actos administrativos pertinentes, el cargo, el domicilio declarado a los efectos de realizar las notificaciones y la función cumplida desde el mes de Diciembre de 2006 a la fecha, por los funcionarios que a continuación se detallan: Patricio Martín Lambert, Federico Nicolas Perez, Ercilio Hector Verón, Antonio Gabriel Ghiglione, Carlos Antonio Luquez, Flavio Alberto Arbizu, Osvaldo Colomera, Moyo, Sergio Hernan Muchnik, Omar Deluca, María Soledad Jaime y Adriana Meglia.

ARTICULO 10°.- Solicitar a la Pro-Secretaria Contable el monitoreo del cumplimiento de los plazos establecidos para el acopio de la documentación requerida y tomar las medidas necesarias a fin de contar en el corto plazo con personal técnico necesario para realizar las verificaciones in situ de todas y cada una de las obras. De ser necesario, se instruirá a la Dirección de Administración de éste Tribunal, la tramitación, para tal fin, de la contratación de Maestros Mayores de Obra por el término de 60 días.

ARTICULO 11°.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

 **RESOLUCION PLENARIA N° 94 / 2007**


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA